



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 157 - 2024 - CM - MPC/Y.

Yanaoca, 20 de diciembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO

POR CUANTO:

En acta de Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de diciembre del año 2024, bajo la Presidencia del Sr. alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Elías Efraín Larota Merma, David Callo Luna, Adela Mamani Portilla, Benedicto Choquehuanca Ayala, Cirila Vargas Rado, Jesús Ramos Quispe, Teodoro Gualberto Quispe Mamani, en orden del Día, **SOBRE APROBACIÓN DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CLAUSURA INMEDIATA TEMPORAL Y CLAUSURA DEFINITIVA A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE TRASGREDAN LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES Y/O CONTRIBUYAN AL PELIGRO, RIESGO O GENEREN EFECTOS PERJUDICIALES CONTRA LA SALUD Y SALUBRIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA, LA MORAL, EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD DEL VECINDARIO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, según lo prescribe el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y el numeral 8) del Artículo 9° de la citada Ley, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo el Artículo 39° de la precitada Ley, establece que el concejo municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el primer párrafo del Artículo 49° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31914, preceptúa *"La autoridad municipal puede ordenar la clausura temporal o definitiva de edificios, establecimientos o servicios, conforme a ley."* De igual forma el segundo párrafo del mismo acápite legal modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 32035 *"La autoridad municipal puede ordenar el retiro de materiales que ocupen las vías públicas o mandar ejecutar la orden por cuenta del infractor con el auxilio de la fuerza pública o a través del ejecutor coactivo, cuando corresponda. (...)"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, estableciendo en el Artículo 5° *"Las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades"*;

Que, mediante Ley N° 31914, Ley que modifica la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, para regular los supuestos de clausura de establecimientos, e incorpora en la misma, el TÍTULO III - CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ESTABLECIMIENTOS, sobre *"Artículo 19° - Supuestos de procedencia de clausura temporal de un establecimiento. Artículo 20° - Supuestos de improcedencia de*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



clausura temporal de un establecimiento. Artículo 21° Procedimiento de clausura temporal de un establecimiento. Y el Artículo 22° - Clausura definitiva;

Que, puesto a consideración del pleno de Concejo Municipal en sesión Extraordinaria, de fecha 20 de diciembre del 2024, en orden del día; el Informe N° 014-2024-ASBN/GDE-UCMSCPM-MPC, de fecha 25 de noviembre del 2024, proveniente de la Unidad de Comercialización, Mercado, Sanidad, Camal y Policía Municipal, que contiene la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CLAUSURA INMEDIATA TEMPORAL Y CLAUSURA DEFINITIVA A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE TRASGREDAN LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES Y/O CONTRIBUYAN AL PELIGRO, RIESGO O GENEREN EFECTOS PERJUDICIALES CONTRA LA SALUD Y SALUBRIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA, LA MORAL, EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD DEL VECINDARIO, mismo que tiene la aprobación técnica del Gerente de Desarrollo Económico, a través del Informe N° 0763-2024/GDE/GM-MPC, de fecha 27 de noviembre del 2024, en mérito a lo anteriormente expuesto, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Opinión Legal N° 865-2024-OAJ-MPC/CIL, de fecha 16 de diciembre del 2024, conforme los antecedentes y base normativa OPINA que resulta legalmente viable que los Miembros del Concejo Municipal aprueben la citada propuesta de Ordenanza Municipal.

Por estas consideraciones y estando al Acuerdo adoptado POR UNANIMIDAD, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha del 2024, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CLAUSURA INMEDIATA TEMPORAL Y CLAUSURA DEFINITIVA A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE TRASGREDAN LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES Y/O CONTRIBUYAN AL PELIGRO, RIESGO O GENEREN EFECTOS PERJUDICIALES CONTRA LA SALUD Y SALUBRIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA, LA MORAL, EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD DEL VECINDARIO, misma que conforma once (11) artículos y siete (07) Disposiciones Complementarias, conforme forma parte como anexo del presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Comercialización, Mercado, Sanidad, Camal y Policía Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Oficina de Administración Tributaria, realizar las acciones necesarias que conlleven al cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a través de Secretaria General la Notificación a Gerencia Municipal y otras dependencias administrativas que tengan injerencia directa con el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, de igual forma, a la Unidad de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE